

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 004 - 2021**

Marzo 19 de 2021

### **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO SAN LUCAS**

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2 del Decreto Único 1075/2015 de Educación explican con claridad los contenidos del Proyecto Educativo Institucional y los requerimientos para su Adopción.

Que es función del Consejo Directivo adoptar el Proyecto Educativo Institucional en consulta con el Consejo Académico y otros estamentos de la Comunidad Educativa.

Que es necesario actualizar y modificar el Proyecto Educativo Institucional dados los cambios surgidos a la luz de la nueva Legislación Educativa y adecuación a la Constitución Nacional.

Que el marco legal del Proyecto Educativo Institucional se sustenta en las siguientes disposiciones: Constitución Nacional de 1991, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 1029 de 2006 sobre Enseñanza Obligatoria, Ley 1195 de 2008 (Instrucción cívica), Ley 181 de 1995 y Ley 934 de 2004, Ley 1098 de 2006, Ley 1014 de 2006 sobre el fomento de la cultura del emprendimiento, Ley 70 de 1993, artículo 39 (Cátedra de estudios constitucionales), El Decreto 1108 de 1994 por el cual reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Ley 769 de 2002 sobre educación en tránsito y seguridad vial, Ley 117 de 2007 sobre la cátedra escolar de teatro y artes escénicas, Ley 107 de 1994 (estudios constitucionales), Ley 1509 de 2012, Decreto municipal 438 de 1999 (prevención y atención de desastres), Ley 1098 de 2006, Ley 1618/ 2013 ( inclusión), Resolución Nacional 4210 de 1996( Servicio social de los estudiantes), Ley 107 de 1994 (Estudio de la Constitución y la Democracia), Ley 1732 de 2014, Decreto 1075 artículos 2.3.3.4.5.1. al 2.3.3.4.5.9., Ley 1450 de 2011, Decreto 457 de 2014, Documento número 26 Mi Plan mi vida y mi futuro,( Cátedra sobre educación económica y financiera). Ley 1874

de 2017 que promueve la asignatura de Historia de Colombia. Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Que la Comunidad Educativa fue consultada en todos sus estamentos y que realizó trabajo de revisión y aportes a las actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Que el Consejo Directivo reunido el 19 de marzo de 2021, analizó y aprobó las actualizaciones propuestas al Proyecto Educativo Institucional.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) para organizar el Calendario Académico 2021.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las actualizaciones propuestas por la comunidad educativa al Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificar que en el Proyecto Educativo Institucional se contemplan los siguientes componentes: La Gestión Directiva Administrativa (Como misión orientadora y de apoyo), Gestión Académica (Como misión esencial) y Gestión de la Comunidad (Como misión vital).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contemplar en el Proyecto Educativo Institucional lo reglamentado en el Decreto Único 1075/2015 y que hace referencia a los siguientes contenidos:

- 1. Los principios y fundamentos que orientan la Comunidad Educativa en la institución.*
- 2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.*
- 3. Los objetivos generales Proyecto.*
- 4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación los educandos.*
- 5. La organización de los planes estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los educandos.*
- 6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para ejercicio de la democracia, para la educación, para la educación sexual, para el uso tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y en general para los valores humanos, cátedras y proyectos pedagógicos obligatorios.*
- 7. El reglamento o manual convivencia y el reglamento para docentes.*
- 8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.*

9. *El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y el contrato de renovación de matrícula.*
10. *Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones como los medios de comunicación masiva, agremiaciones e instituciones comunitarias.*
11. *La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para futuro con el fin de realizar Proyecto.*
12. *Las estrategias para articular el establecimiento educativo con las expresiones culturales locales y regionales.*
13. *Los criterios de organización administrativa y evaluación de la gestión.*
14. *Los programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano y de carácter informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Incluir dentro del PEI lo propuesto en el Decreto 1421 de 2017 en lo cual se reglamenta lo concerniente a la educación inclusiva para la población con discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer en consecuencia de lo anterior las actualizaciones pertinentes al Proyecto Educativo Institucional y demás normas que lo complementan.

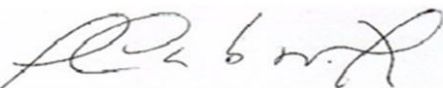
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Directivo, será divulgado a la Comunidad educativa y enviado al Núcleo Educativo 932 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Autorizar al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, Rector y representante legal del Colegio San Lucas, para que emita Resolución Rectoral donde se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2020.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha y deroga lo que sea contrario.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2021.



**Pbro. LUIS GABRIEL BÓTERO ISAZA**  
Rector

